



### Acuse de Recibo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA** 

Fecha de presentación de la solicitud:

19/08/2012 11:55

Número de folio:

03698412

Nombre o denominación social del solicitante:

ERICK LEONARDO GOMEZ SANCHEZ

Nombre del representante:

Información que requiere:

¿Cuantas demandas de amparo indirecto se tramitaron en el decimo circuito (tabasco) en el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2011? ¿cuantas demandas de amparo indirecto fueron desechadas en ese periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. ¿cuantas fueron admitidas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011? ¿cuantas fueron sobreseidas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011? ¿cuantas sentencias de amparo indirecto fueron concedidas del 1de enero al 31 de diciembre de 2011?

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

- \* No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.
- \* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

#### Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud hasta 20 días hábiles: 17/09/2012 según lo establecido en los artículos 48 de la LTAIP y 45 del RLTAIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles: 17/09/2012

según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **10/09/2012** según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles:27/08/2012

según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **17/09/2012** según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles:27/08/2012

según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

#### Observaciones:

- \* Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.
- \* Al solicitar información por vía electrónica está obligado, al recibirla, a dar acuse de recibo de la información, según lo dispone el

artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 3 último párrafo de la LTAIP.

\*Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.





Folio Infomex: 03698412

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/269/12

Interesado: ERICK LEONARDO GOMEZ SANCHEZ.

ACUERDO DE NO COMPETENCIA.

Villahermosa, Tabasco a 22 de Agosto de 2012.

Al respecto, se emite el presente Acuerdo de No Competencia del Poder Judicial del estado de Tabasco:-----

#### CONSIDERANDO

PRIMERO: Que habiendo sido analizada la solicitud de información de que se trata, esta Unidad de Acceso a la Información Pública hace del conocimiento de ERICK LEONARDO

Página 1 de 4





GOMEZ SANCHEZ, que la "Información solicitada no es competencia de este Poder
Judicial" por tratarse de otra instancia
Se arriba a esa conclusión, toda vez que de la revisión y análisis del contenido de la solicitud
número PJ/UTAIP/082/2012, se advierte que la misma corresponde presentarla ante la
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, en su calidad de sujeto obligado
En ese sentido, se contesta en los siguientes términos:
1) La solicitud formulada por ERICK LEONARDO GOMEZ SANCHEZ, el diecinueve de
agosto de dos mil doce, la cual deberá ser presentada ante la SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN, Sujeto obligado que se presume crea, administra y posee la
información de referencia. Es de indicarse que la información de dicho Sujeto Obligado
puede ser consultada en la dirección electrónica: <a href="http://www.scjn.gob.mx/Paginas/Inicio.aspx">http://www.scjn.gob.mx/Paginas/Inicio.aspx</a> .
2) Una vez determinado el Sujeto Obligado, puede realizar su petición mediante la solicitud
respectiva en el sitio Infomex en la dirección electrónica:
http://www.infomextabasco.org.mx/infomexapp/, para los efectos legales correspondientes
3) En vista de lo anterior, este Poder Judicial no es competente para pronunciarse
respecto a la citada solicitud, por no ser hechos propios de este Poder, de conformidad
con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, en
sus numerales 2, 3, fracción XII, inciso d), 6 fracción III; 43 y 49 parrafo segundo del
reglamento de la ley invocada; en virtud de que este Poder únicamenté, tra que este Poder únicamente, qu
acceso a la información, con respecto a la información que la propia institución crea,
administra y posee en función de las actividades que desarrolla.





SEGUNDO: Asimismo se le informa a ERICK LEONARDO GOMEZ SANCHEZ, que puede
presentar su solicitud de acceso a la información, si lo desea nuevamente ante la SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, para lo cual se le recomienda dar frecuente
seguimiento a la misma

CUARTO: Hágase del conocimiento del solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, podrá interponer RECURSO DE REVISIÓN, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo o formato o modalidad de entrega.

QUINTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada a través del presente acuerdo, en el Portal de Transparencia respectivo, tal como lo señala el Artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, y el décimo segundo de los Lineamientos Generales de Casa Calagaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.





NOTIFÍQUESE, y guárdese para el archivo, como asunto total y legalmente concluido	
	- <b>-</b>

ATENTAMENTE

MAP. LILIANN BROWN HERRERA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p.- Archivo. C.c.p.- Comité de Transparencia y Acceso a la Información.





